



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JAV/MC



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA (CONICYT).

RES. EX. Nº 1544

SANTIAGO, 26 ABR 2012

4113

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº491/71 y DL Nº668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público Nº20.557 para el 2012; DS Nº222/10 del Ministerio de Educación; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº1600 de 2009 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Energía elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que como parte de la política de fomento a la actividad energética, el Ministerio de Energía ha planteado como objetivo de su política, la formación de capacidades en el ámbito energético, a través de la realización de un "Programa en Energías", destinado a la formación de capacidades en el ámbito energético para dar respuesta a necesidades detectadas en el país, mediante la elaboración y ejecución de seminarios internacionales, talleres, cursos, pasantías, visitas técnicas, concursos públicos, estudios y otras iniciativas análogas.
3. Que con el fin de llevar a cabo el mencionado objetivo, con fecha 13 de enero de 2012, la Subsecretaría de Energía celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).(Anexo 1)
4. Que dicho convenio fue aprobado por Decreto Nº21 de 05 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 11 de abril de 2012.(Anexo 2)
5. Que el citado convenio registrará desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte, sin perjuicio que por razones de buen servicio la aprobación de bases y llamados a concursos públicos necesarios para la ejecución de actividades previstas en el convenio pueden ser realizadas con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, no obstante el pago por los servicios que se deriven de ellas estará condicionado a dicha circunstancia.

6. La aprobación que esta Presidencia otorga a lo solicitado, de conformidad a las facultades contempladas en el DS 491/71, DL 668/74, DS 222/10, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de fecha 13 de enero de 2012, aprobado por Decreto N°21 de 05 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, y tomado razón con fecha 11 de abril de 2012 por la Contraloría General de la República.
2. El convenio de colaboración y transferencia de recursos que por el presente instrumento se aprueba, es del siguiente tenor:

**INICIO TRANSCRIPCIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

En Santiago, a 13 de enero del 2012, entre la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don Hernán Moya Bruzzone, cédula de identidad N° 8.610.527-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1.449, piso 13, Santiago, por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada en este acto y para este efecto por su presidente, don José Miguel Aguilera Radic, cédula de identidad N° 5.122.132-K, ambos con domicilio en calle Canadá 308, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Ejecutor" o "CONICYT", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de que trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y transferir los recursos a los que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivo general.

Por el presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo el proyecto denominado "**Programa en Energías**" en adelante e indistintamente "el Programa", el cual tiene por objetivo general potenciar la formación de capacidades en el ámbito energético para dar respuesta a necesidades concretas detectadas en el sector nacional, mediante la elaboración y ejecución de concursos públicos, seminarios internacionales, talleres, cursos, pasantías, visitas técnicas, estudios y otras iniciativas destinadas a la preparación y materialización de dichas actividades.



CLÁUSULA TERCERA. Objetivos de las líneas de acción y actividades específicas.

Por el presente instrumento el Ejecutor se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

El Programa contempla tres líneas de acción, dentro de cada una de las cuales se contemplan un objetivo y actividades específicas:

LÍNEA N° 1: Programa de pasantías en el extranjero para investigadores, profesionales y funcionarios de instituciones públicas y del sector privado.

Objetivo: Que investigadores, profesionales y funcionarios chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile, tanto del sector público como del privado, puedan adquirir competencias y potenciar la formación de capacidades en instituciones internacionales de primer nivel en el ámbito energético y de las políticas asociadas, para dar respuesta a necesidades concretas detectadas en el sector energético nacional.

Actividades: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos mediante los cuales se invite a investigadores, profesionales y funcionarios chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile, a presentar propuestas para asistir a programas de pasantías de corta duración en el extranjero.

Las áreas temáticas sugeridas para las pasantías se definirán en las bases del respectivo llamado a concurso, las cuales serán elaboradas por las contrapartes técnicas del presente convenio y aprobadas por el acto administrativo correspondiente por parte del CONICYT.

LÍNEA N° 2: Apoyo a la formación de redes internacionales entre instituciones de investigación en energía.

Objetivo: Apoyar la formación de redes para fortalecer los vínculos internacionales entre Universidades, Centros e Institutos de investigación establecidos en Chile, entre otros, con sus equivalentes en el extranjero, asociados a la temática energética.

Estas redes permitirán realizar un intercambio de expertos e investigadores con centros relevantes del extranjero y mejorar la oferta nacional de cursos de especialización en materia energética.

Actividades: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos donde se invite a Universidades, Centros e Institutos de investigación, etc., establecidos en Chile, a presentar propuestas de formación de redes internacionales en temas energéticos, de manera de fomentar la internacionalización del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en materia energética.

Las áreas temáticas sugeridas para la formación de redes internacionales en materia energética se definirán en las bases del respectivo llamado a concurso, las cuales serán elaboradas por las contrapartes técnicas del presente convenio y aprobadas por el acto administrativo correspondiente por parte del CONICYT.

LÍNEA N° 3: Actividades complementarias para el desarrollo energético.

Objetivo: Fortalecer y complementar la preparación y ejecución del "Programa en Energías", con el objeto de potenciar la formación de capacidades en el ámbito energético.

Actividades: En virtud del presente convenio podrán ser financiados los gastos asociados a actividades necesarias para cumplir con el presente objetivo, si ello se requiriese. Se podrán realizar las siguientes actividades:

- Seminarios internacionales, talleres, cursos, reuniones, teleconferencias.
- Visitas técnicas y viajes de expertos.
- Contratación de evaluadores externos relacionados a la temática energética y cuyos trabajos estén relacionados a las líneas 1 y 2 antes descritas.

Estas actividades se definirán por las contrapartes técnicas y formarán parte integral del "Programa en Energías". Para cada una de ellas se deberá definir el área temática abordada, el programa, contenidos, fecha, duración del evento y público objetivo.

En dichas actividades podrán participar representantes de la industria energética, su cadena de suministro, académicos, grupos de investigación y los organismos del Estado con competencias en el sector energético.

Con todo, las actividades indicadas podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. Transferencia.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma de \$233.623.000.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil pesos) para el logro del objetivo general y desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. Dicho monto será transferido al ejecutor dentro de los primeros 30 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula segunda y a la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1. El Ejecutor, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución del Programa, incluyendo los honorarios a evaluadores externos que requiera el Programa.

Recursos para difusión: De la suma total que se transfiere, CONICYT podrá destinar recursos para difusión de las actividades y de las convocatorias a los concursos de las Líneas del Programa. Dichos gastos no podrán superar la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

Recursos para administración: De la suma total que se transfiere, CONICYT podrá destinar recursos para gastos de operación con la limitación que dichos gastos no podrán superar el 5% del monto total transferido.

El Ejecutor se obliga a administrar los recursos del presente convenio como parte de su presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. Contrapartes y obligaciones de las partes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Prospectiva y Política Energética, por parte de la Subsecretaría, y a la Jefatura del Departamento de Relaciones Internacionales de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la

Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes correspondiente.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no devengados al 31 de diciembre de 2012 o en caso de término anticipado del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuada la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre del año 2012 o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, debiendo el Ejecutor proceder al reintegro de los fondos dentro de los quince días corridos siguientes a la aprobación de la señalada rendición.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio.
6. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades". Realizar los procesos y generar las actas de acuerdo y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: diseño de bases de concurso, difusión, convocatoria, evaluación, adjudicación, seguimiento y control de los proyectos adjudicados y actividades realizadas.
7. Incorporar los logos del Ministerio de Energía y de CONICYT en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
8. Presentar, para cada una de las líneas del programa, un Informe de Actividades dentro de los treinta días hábiles siguientes a la realización de las mismas. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En el caso del Programa de Pasantía, se deberá entregar un informe al momento de la asignación y al término y regreso de los pasantes.
9. Presentar un Informe Final de Actividades, treinta días hábiles antes del término de la vigencia del convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Subsecretaría notificará al Ejecutor con 15 días hábiles de anticipación a fin de que presente el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse

al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual, la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y los no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir la suma de \$233.623.000.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil pesos), en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Dar el visto bueno u observar los medios de verificación, informes mensuales y otros reportes de actividades, conforme a los plazos y procedimientos definidos en el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades".
4. Difundir a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a objeto de facilitar las convocatorias y actividades de las Líneas del Programa, ya sea mediante reuniones, cartas de presentación u otras iniciativas similares.
5. Divulgar las convocatorias de CONICYT y las actividades en los medios de difusión institucionales.

CLÁUSULA SEXTA. Constancia.

En ningún caso lo aquí indicado se podrá interpretar como autorización a alguna de las partes para actuar como agente o representante de la otra y nada de lo aquí indicado constituirá restricción a alguna de las partes para ejecutar acuerdos similares con terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia del convenio y término anticipado del mismo.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte y tendrá una vigencia máxima de 26 meses. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el mes 24 de vigencia del convenio. Los recursos transferidos, deberán encontrarse devengados al 31 de diciembre del 2012. El plazo de vigencia podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, por razones de buen servicio, la aprobación de bases y llamados a concursos públicos necesarios para la ejecución de actividades previstas en el presente convenio podrán ser realizadas con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, no obstante el pago por los servicios que se deriven de ellas estará condicionado a dicha circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 9 de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. Nombramientos.

El nombramiento de don Hernán Moya Bruzzone como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía consta en el Decreto N° 14, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, quien es el subrogante legal del cargo de Subsecretario de Energía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El nombramiento de don José Miguel Aguilera Radic para representar a "CONICYT", consta en el Decreto Supremo N°222, del 2 de Junio de 2010, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA NOVENA. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Hernán Moya Bruzzone
Subsecretario de Energía (S)

José Miguel Aguilera Radic
Presidente Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica



ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

N°	LÍNEAS DEL PROGRAMA DE ENERGÍA	Objetivo y actividades	Recursos estimados (\$)	Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes finalización actividad
I.	LÍNEA N° 1: PROGRAMA DE PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO PARA INVESTIGADORES, PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DEL SECTOR PRIVADO	<p>Objetivo: Que Investigadores, profesionales y funcionarios chilenos/as y extranjeros/as residentes en Chile, tanto del sector público como del privado, puedan adquirir competencias y potenciar la formación de capacidades en Instituciones internacionales de primer nivel en el ámbito energético y de las políticas asociadas, para dar respuesta a necesidades concretas detectadas en el sector energético nacional.</p> <p>Actividades: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos mediante los cuales se invite a profesionales y funcionarios chilenos/as, extranjeros/as residentes en Chile, a presentar propuestas para asistir a programas de pasantías de corta duración en el extranjero.</p>	\$108.000.000.-	-Elaboración, diseño de bases detalladas y formulario de postulación para el concurso y aprobación por parte del departamento jurídico de CONICYT	Mes 1	Mes 6
				- Realizar la convocatoria para la Línea N°1 del Programa de Energías: Inicio de la convocatoria, Recepción de las propuestas, Evaluación de las propuestas y Adjudicación	Mes 4	Mes 12
				- Generación Informe de acta de adjudicación aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT.	Mes 10	Mes 12
				- Seguimiento de pasantías adjudicadas e Informe final de pasantías ejecutadas.	Mes 10	Mes 24
				- Aprobación Informe de realización de la actividad por la contraparte técnica definida por la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24
II.	LÍNEA N° 2: APOYO A LA FORMACIÓN DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA	<p>Objetivo: Apoyar la formación de redes para fortalecer los vínculos internacionales entre Universidades, Centros e Institutos de Investigación establecidos en Chile, entre otros, con sus equivalentes en el extranjero, asociados a la temática energética.</p> <p>Estas redes permitirán realizar un intercambio de expertos e investigadores con centros relevantes del extranjero y mejorar la oferta nacional de cursos de especialización en materia energética.</p> <p>Actividades: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos donde se invite a Universidades, Centros e Institutos de Investigación, etc., establecidos en Chile, a presentar propuestas de formación de redes internacionales en temas energéticos, de manera de fomentar la internacionalización del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en materia energética.</p>	\$105.000.000.-	-Elaboración, diseño de bases detalladas y formulario de postulación para el concurso y aprobación por parte del departamento jurídico de CONICYT	Mes 1	Mes 6
				- Realizar la convocatoria para la Línea N°2 del Programa de Energías: Apertura de la convocatoria, Recepción de las propuestas, Evaluación de las propuestas y Adjudicación	Mes 4	Mes 12
				- Generación Informe de acta de adjudicación aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT.	Mes 10	Mes 12
				- Seguimiento de redes adjudicadas e Informe final de redes ejecutadas.	Mes 10	Mes 24
				- Aprobación Informe de realización de la actividad por la contraparte técnica definida por la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24

III.	LÍNEA N° 3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO	<p>Objetivo: Fortalecer y complementar la preparación y ejecución del "Programa en Energías", con el objeto de potenciar la formación de capacidades en el ámbito energético.</p> <p>Actividades: En virtud del presente convenio podrán ser financiados los gastos asociados a las actividades necesarias para cumplir con el presente objetivo, si ello se requiere y no siendo obligatorio. Se podrán realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Seminarios Internacionales, talleres, cursos, reuniones, teleconferencias. -Visitas técnicas y viajes de expertos. -Contratación de evaluadores externos relacionados a la temática energética y cuyos trabajos estén relacionados a las líneas 1 y 2 antes descritas. 	\$7.341.850.-	- Generación del documento términos de referencia aprobado en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT.	Mes 3	Mes 24
				- Aprobación Informe de realización de la actividad por la contraparte técnica definida por la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24
IV.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CONICYT	CONICYT podrá cubrir gastos de operación, administración, incluyendo la contratación de personas naturales	\$11.681.150.-	- Informe de gastos de administración (Incluido en anexo N°2: rendición de cuentas)	Mes 1	Mes 24
VI.	GASTOS DE DIFUSIÓN	Difusión de las actividades y de las convocatorias a los concursos de las Líneas del Programa	\$1.600.000.-	- Informe difusión (Facturas emitidas y difusiones realizadas) (Incluido en anexo N°2: rendición de cuentas)	Mes 1	Mes 24

4

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que genere los informes solicitados tanto a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía, en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:	<input type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input type="text"/>		
Periodo Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

